



Diario de Centro América

Organo Oficial de la República de Guatemala

● DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA ●

TOMO CCLXIII



Guatemala, martes 11 de abril de 2000



NUMERO 87

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NUMERO 20-2000

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA
DEFENSA NACIONAL

Acuérdase conferir con fecha 30 de octubre de 1999, el grado de Subteniente de Reserva en el Arma de Infantería y el Despacho correspondiente, a los Caballeros Alumnos que se mencionan.

REGLAMENTO GENERAL E INTERIOR DE LA ESCUELA NAVAL DE GUATEMALA.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

**ATENCION
ANUNCIANTES
IMPRESION SE
HACE CONFORME
ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DECRETO NUMERO 20-2000

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 171 literal e) atribuye al Congreso de la República la facultad de decretar honores públicos por grandes servicios prestados a la Nación a aquellas personas que se hayan distinguido por servicios o aportes extraordinarios al país.

CONSIDERANDO:

Que el maestro JOSE ERNESTO MONZON REYNA, se ha distinguido en forma extraordinaria, pues con su arte, prácticamente, le ha cantado a todo el país, siendo reconocido nacional e internacionalmente como un excelso cantor del paisaje y de los valores de Guatemala, por lo que es procedente decretarle el honor público, pues los servicios que ha prestado a Guatemala son de la mayor relevancia, incluso ha sido distinguido con la Orden del Quetzal en el grado de Gran Oficial.

CONSIDERANDO:

Que los honores públicos que se le han otorgado al citado guatemalteco y el reconocimiento que se merece del pueblo y Gobierno de Guatemala, resulta intrascendente si no se toma la decisión de aliviar, en parte, las penurias o dificultades que afronta en razón de su edad y de enfermedades que le aquejan.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 literales a) y e) de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

ARTICULO 1. Declarar GUATEMALTECO ILUSTRE como un honor público que le tributa el Estado de Guatemala, al maestro JOSE ERNESTO MONZON REYNA, por los grandes servicios prestados a la Nación.

ARTICULO 2. Se le concede en forma personal y extraordinaria al maestro JOSE ERNESTO MONZON REYNA, una pensión vitalicia por la cantidad de OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00) mensuales, con cargo a la partida presupuestaria que de acuerdo con la ley proceda y para cuyo efecto el Ministerio de Finanzas Públicas deberá efectuar las operaciones pertinentes. Esta pensión deroga la que actualmente tiene asignada según el Acuerdo Gubernativo 169-95.

ARTICULO 3. La Presidencia del Congreso de la República designará una Comisión Específica que entregará copia del presente decreto, al ciudadano guatemalteco que por este acto se honra.

ARTICULO 4. El presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la

Republica, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.

[Signature]
JOSE EFRAIN RIOS MONTT
PRESIDENTE

[Signature]
CARLOS WOLLERS MONROY
SECRETARIO

[Signature]
SULEMA FRINEPAZ DE RODRIGUEZ
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de abril del año dos mil.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
PORTILLO CABRERA



[Signature]
Lic. J. Luis Mijangos C.
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

[Signature]
MANUEL HIRAM MAZA CASTELLANOS
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase conferir con fecha 30 de octubre de 1999, el grado de Subteniente de Reserva en el Arma de Infantería y el Despacho correspondiente, a los Caballeros Alumnos que se mencionan.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 83-2000

Guatemala, 11 de febrero de 2000

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley y el Reglamento de la materia, la formación de Oficiales de Reserva en las Armas y los Servicios, está encomendada a los Institutos "Adolfo V. Hall" de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional, ha sido informado por la Dirección del Instituto "Adolfo V. Hall" de Occidente, con sede en San Marcos, que los Caballeros Alumnos nombrados en la parte dispositiva de este Acuerdo, realizaron y aprobaron satisfactoriamente los estudios teórico-prácticos que establece el reglamento respectivo, por lo que es procedente conferirles el grado y despacho a que se hicieron acreedores.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183 literales c) y e), 246 literal b) y 250 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3. literal e) y 8. literal u) del Reglamento General para los Institutos "Adolfo V. Hall" de la República.

ACUERDO:

ARTICULO 1º. Conferir con fecha 30 de octubre de 1999, el grado de Subteniente de Reserva en el Arma de Infantería y el Despacho correspondiente, a los Caballeros Alumnos siguientes:

- 01. Estuardo Emilio Bautista Maldonado.
- 02. Ay Fidencio Bautista Velásquez.
- 03. Julio César Coxaj Mejía.
- 04. Wilson Anibal De León Castillo.
- 05. José Luis Díaz Villatoro.
- 06. Roger Enrique González Villatoro.
- 07. Pablo de Jesús Hultz Guzmán.
- 08. Nolberto Martín López Barrios.
- 09. Berman Vinicio López Miranda.
- 10. Wilber Joel Navarro Vélez.
- 11. Rolando Antonio Padilla Miranda.
- 12. Cristian Arnoldo Paragüe Martínez.
- 13. Luis Nicolás Ramos Morales.
- 14. Omar Leonid Reyes Mezailegos.
- 15. Jhonatan Assel Sentizo.
- 16. Carlos Rafael Sierra López.

ARTICULO 2º. El Ministerio de la Defensa Nacional, emitirá las órdenes que estime convenientes para la extensión de los documentos respectivos y el Estado Mayor de la Defensa Nacional, hará las anotaciones que el caso amerita en los registros que lleva para el efecto.

ARTICULO 3º. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, debiendo darse a conocer en el Orden General del Ejército para Oficiales.



COMUNIQUESE.

[Signature]
ALFONSO PORTILLO CABRERA

EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



El Correo de Ministerio DEM.
JUAN DE LOS RIVERA VELASQUEZ

[Signature]
J. Luis Mijangos C.
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REGLAMENTO GENERAL E INTERIOR DE LA ESCUELA NAVAL DE GUATEMALA.

ACUERDO MINISTERIAL No. 006-2000

Guatemala, 10 de marzo de 2000

El Ministro de la Defensa Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Naval de la Marina de la Defensa Nacional fue creada por medio de Acuerdo Gubernativo de fecha 25 de octubre de 1960 y que, la misma fue reorganizada por medio del Acuerdo Gubernativo número 714-95 de fecha 28 de diciembre de 1995, bajo la denominación de «Escuela Naval de Guatemala». Con sede en Puerto Quetzal, Departamento de Escuintla.

CONSIDERANDO:

Que dicha Escuela tiene como fines principales, la formación, tecnificación, especialización y profesionalización de hombres y mujeres, que se dedican a la seguridad, la investigación y el desarrollo de las ciencias y técnicas del mar, específicamente en los órdenes naval, mercante, pesquero y portuario de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Naval de Guatemala debe contar con el instrumento legal que regule sus funciones, es necesario emitir la presente disposición.

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 12, numeral III, de la Ley del Organismo Ejecutivo, 17 numerales 2) y 3) de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala; y 10 del Acuerdo Gubernativo número 714-95 de fecha 28 de diciembre de 1995.

Emitir el siguiente:

ACUERDA:

"REGLAMENTO GENERAL E INTERIOR DE LA ESCUELA NAVAL DE GUATEMALA"

TITULO I.

DE LA EDUCACION Y LA FORMACION.

CAPITULO UNICO.

"PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA EDUCACION Y FORMACION"

ARTICULO 1º.- El proceso de educación naval entendiéndose como tal la formación, tecnificación, especialización y profesionalización es una actividad, continua, progresiva y obligatoria desde que se ingresa a la Fuerza de Mar del Ejército de Guatemala.